

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: **26 SEP 2022**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 74/2022
(Libre Gestión No. 92/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 17/2022)

“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FOSALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE 2020 Y 2021”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“Fosalud”**, y por otra parte,

de edad, licenciada en contaduría pública, del domicilio de la ciudad departamento portadora de mi Documento Único de Identidad que vence el día

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **“VELASQUEZ GRANADOS, Y COMPAÑIA”**, que se abrevia **“VELASQUEZ GRANADOS, Y CIA”** con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero seis cero uno – uno cero dos -



nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“VELASQUEZ GRANANDOS, Y COMPAÑIA”**, que se abrevia **“VELASQUEZ GRANANDOS, Y CIA”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, con treinta minutos, del día dieciséis de junio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo escobar Chacón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS ,del libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTISISTE, del Registro de Sociedades, el día tres de julio de dos mil uno, inscrita también en el Registro de Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria al número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE; y en la **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**, consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al socio al presidente de la Junta Directiva o a su administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y será ejercido mientras no sea revocado por acuerdo de socios; **b)** Credencial de elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, y de la cual, consta la certificación del PUNTO DOS del acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, en la cual, consta que en el punto dos se acordó ratificar el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador de único propietario la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Torres Gavidia, inscrito en el Registro de Comercio con el número UNO, del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de mayo de dos mil dieciocho, otorgado a mi favor por el representante legal de la sociedad **“DAVID GRANANDOS, Y COMPAÑIA”**, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por libre gestión número noventa y dos / dos mil veintidós, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FOSALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE 2020 Y 2021”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Servicio de auditoria externa integral para el Fondo Solidario para la Salud, para los ejercicios correspondientes de enero de 2020 a diciembre 2021.	1	1	\$7,500.00	\$7,500.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$7,500.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La prestación de los servicios se hará en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral de Fosalud, de lunes a viernes de siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) a tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). En caso de que se solicite una prórroga para la finalización del servicio, será concedida solamente en casos de fuerza mayor, que sea justificado y que pueda ser demostrado ante Fosalud, previa aprobación del titular de la Institución; siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los productos del servicio contratado hasta por un plazo máximo total de quince días calendarios. La contratista se compromete a efectuar el trabajo bajo su propia responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros auditores o firmas de auditoría, caso contrario se revocará el contrato sin responsabilidad alguna para Fosalud. La contratista se relacionará en materia técnica y administrativa, directamente con el administrador del contrato, quien será el Gerente Financiero de Fosalud y será el enlace con las demás unidades organizativas de Fosalud. En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que una vez contratado el servicio sea necesario cambiar algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la auditoría, a solicitud de Fosalud o de la contratista, este último deberá enviar propuesta de sustitución del personal, anexando currículum con sus respectivos atestados, el cual deberá poseer las mismas o mejores competencias de aquel que se sustituye. La contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso por parte de Fosalud, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente contrato, sin previa autorización de Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FOSALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE 2020 Y 2021.** Evaluar que Fosalud mantenga una adecuada y efectiva planificación, organización, dirección y control de sus operaciones. Evaluar que Fosalud dentro de sus procesos de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica: Visión, Misión, Principios, Valores y Políticas. Evaluar la existencia de un proceso de Planeación Estratégica Institucional que permita establecer adecuados planes de gestión y de Resultados coherentes. Evaluar la existencia de un proceso de Planeación Operativa Anual



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Institucional que permita establecer y cumplir con los objetivos y metas trazadas por la administración. Evaluar la existencia y cumplimiento del Plan Operativo Anual de cada gerencia y unidad que la conforma, con su correspondiente ejecución, tomando en cuenta las leyes, normas, decretos, resoluciones, circulares, políticas y normas internas. Evaluar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garanticen permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión. Evaluar que Fosalud opere con eficiencia, efectividad y economía en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos. Evaluar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones que le son aplicables y permiten acompañar e impulsar el Plan Operativo Anual Institucional y de cada Gerencia y unidad. Evaluar que, en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen a la Institución y las normativas correspondientes. Evaluar la existencia y cumplimiento de los procedimientos administrativos, manuales de organización y funciones, manual de procesos, normativas internas y sistemas de información, que le permitan a Fosalud rendir cuenta de las actividades originadas por las responsabilidades que se le hayan encomendado. Evaluar los sistemas de comunicación institucional, tanto interna como externa. Evaluar los riesgos institucionales y su respectiva administración. Evaluar la gestión financiera en su totalidad. Comunicar a la Institución en forma oportuna sobre cualquier situación de importancia o relevante encontrada durante el desarrollo de la auditoría. Dar seguimiento a las recomendaciones de las últimas auditorías externas integrales años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve realizadas, asesorando a la administración en caso fuese necesario en la implementación de estas. Atender consultas de índole administrativo-contable y legal, surgidas como parte del proceso de la auditoría. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia de libre gestión número noventa y dos/dos mil veintidós **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL PARA EL FOSALUD PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE 2020 Y 2021**; b) La oferta de la contratista presentada en Fosalud el día diez de agosto de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número diecisiete/dos mil veintidós, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CUATRO CINCO CERO CUATRO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar la contratista la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,500.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Los pagos serán parciales según el avance del servicio: El quince por ciento con la presentación del Memorando de Planeación y Programa de la Auditoría, presentando la constancia de aprobación por parte del administrador de contrato, acta de recepción y factura. El cincuenta por ciento con la entrega del Informe Preliminar, adjuntando el acta de recepción respectiva y factura. El treinta y cinco por ciento con la presentación del Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere), punto de acta de presentación del Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere) al Consejo Directivo, elaborándose el acta de recepción y factura respectiva. Toda la documentación anterior deberá estar firmada por ambas partes y por el administrador de contrato. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número



del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, correo electrónico: davidvelasquezgranados@gmail.com y velasquezgranados@gmail.com , número de teléfono de contacto: dos dos seis cero – cinco tres tres uno y dos cinco cinco cinco – nueve seis cero cero.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Para el desarrollo de la auditoría integral, incluyendo la presentación de informes, se establece un periodo máximo de noventa días calendarios, contados a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el administrador del contrato de Fosalud, en caso de solicitarse prorroga por parte de la contratista el periodo podrá extenderse hasta quince días calendario para llegar a ciento cinco días para completar el desarrollo del servicio contratado. **Plazo de entrega:** Los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: Memorando de Planeación y Programas de Auditoría, dentro de los quince días calendario después de haber emitido la orden de inicio. Estos deberán ser aprobados por el administrador del contrato, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su entrega, debiendo elaborarse acta de recepción respectiva, debidamente firmada. Informe Preliminar, (borrador) dentro de los cuarenta y cinco días calendario, después de haber aprobado el memorando de planeación. En los próximos cinco días calendarios después de recibir el informe preliminar, se deberá realizar la lectura de este con las unidades involucradas en el caso que existan posibles hallazgos de auditoría, de no existir observaciones la lectura se desarrollará con el administrador de contrato y personal designado por la Dirección Ejecutiva. En los próximos diez días calendario, después de la lectura del informe preliminar, Fosalud a través del administrador del contrato, presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el acta de recepción respectiva, la cual será firmada por el administrador del contrato. Informe Final y carta de gerencia (en caso hubiere), diez días calendario después de la fecha en que se hayan entregado de parte de Fosalud las respuestas y pruebas de descargo, la contratista deberá presentar el Informe Final y Carta de Gerencia en caso hubiere. **Forma de entrega:** Entregas parciales de informes de acuerdo con el plan de trabajo y plazo contratado. **Condiciones de entrega:** La entrega del Memorando de Planeación e Informe Preliminar (borrador) debe hacerse al administrador del contrato de Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato Word. La entrega del Informe Final y carta de gerencia (en caso hubiere), debe hacerse al administrador del contrato de Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato Word. Se deberán anexar seis copias impresas. La contratista deberá efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo de Fosalud en el día y hora señalados por el administrador del contrato; a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere). Una vez cumplido este requisito se procederá a emitir acta de recepción final del servicio contratado. En cumplimiento al artículo treinta y tres de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, se deberá comunicar en el transcurso del desarrollo de la auditoría cualquier posible hallazgo con el fin de dar oportunidad de presentar pruebas o evidencia documentada e información verbal pertinente, previo a la presentación del informe Preliminar. Como resultado del servicio de auditoría, los informes a presentar



deberán cumplir con lo siguiente: Memorando de planeación deberá contener el resumen de los principales resultados de la planificación, la estrategia propuesta de la auditoría y el cronograma de trabajo. Así mismo deberá presentarse el programa de la auditoría. Informe Preliminar, el cual deberá ser discutido con las unidades involucradas en el caso que existan posibles hallazgos de auditoría y en caso de no existir con la Dirección Ejecutiva o los funcionarios que ésta designe, previo a la entrega del informe final, el cual reflejará los hallazgos encontrados durante el período examinado y las limitaciones a la ejecución de la auditoría si las hubiere. Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere), reflejará aquellos hallazgos señalados y que analizadas las respuestas y pruebas de descargo presentadas por la Institución que no lograron desvanecerse o que por su naturaleza o complejidad requieren de un tiempo considerable para poder ser superados, por lo cual quedan en proceso de ser superados. La contratista, deberá presentar dentro del Informe Final para el período del uno de enero de dos mil veinte, al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno, como mínimo lo siguiente: Si existe dentro de la Institución una cultura de planificación y el cumplimiento de los elementos que conforman la concepción filosófica de la Institución, (visión, misión, principios, valores y políticas) y la existencia de un sistema integrado de control de la gestión institucional, que permita monitorear y establecer avances o cumplimiento de metas y objetivos estratégicos en una forma oportuna, con la finalidad de tomar acciones preventivas o correctivas por incumplimientos. El estado global de la Institución en lo relacionado con los riesgos en sus operaciones, sus debilidades y fortalezas, así como formular aquellas recomendaciones concretas y concordantes con la concepción de la organización, las cuales a corto, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer su gestión y asegurar la transparencia, objetividad e independencia de sus decisiones y operaciones. Si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, así como en la administración de las diferentes áreas, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables. Si la Institución opera con eficiencia, eficacia y economía en la gestión de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos. Si en el ejercicio de la gestión institucional, se garantizan los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme a lo establecido en las Leyes y Reglamentos que rigen a la Institución y a las normativas que para tal efecto se han elaborado. El cumplimiento de procedimientos administrativos y normativas internas, así como el cumplimiento de manuales de organización y funcionamiento y la generación de información estadística, que le permita a Fosalud rendir cuenta plena de las actividades ejecutadas y de las responsabilidades encomendadas. Las causas de desviación de los indicadores o del incumplimiento de los planes de gestión y recomendar alternativas de solución. El estado de la implementación de las recomendaciones de la auditoría integral anterior año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Recomendaciones sobre oportunidades de mejora en la gestión administrativa y financiera. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega de los Informes será en la oficina de la Gerencia Financiera ubicada en la Sede Administrativa de Fosalud, ubicada en novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco, avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS CINCUNETA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$750.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta ciento veinte días calendario posterior a la distribución del contrato. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, gerente financiero, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento cuarenta y uno / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo



contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicio, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones



contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número noventa y dos/ dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: avenida Sierra Nevada, numero ochocientos cuarenta y seis, Colonia Miramonte, San Salvador, números de teléfono de contacto dos cinco cinco cinco – nueve seis cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Francisco Jose Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".

"VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA"
"Contratista"



3:10 pm